



ACUERDO DE CONCEJO N° 015 - 2020/MDCH

Chacabuco, 22 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO

VISTO: El Memorando N° 480-2020-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe N° 110-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 263-2020-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 423-2020-SGACP-GAF/MDCH de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 046-2020-MDCH-GAF-SGACP/JJNR, del Especialista de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 423-2020-SGACP-GAF/MDCH, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el Informe Técnico favorable N°046-2020-MDCH-GAF-SGACP/JJNR, emitido por el Especialista de Control Patrimonial, quien realiza el Acta de Entrega - Recepción N° 003-2020-SENAMHI-UA-CP de Donación por parte del SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU - SENAMHI, representado por la Lic. Gina Florencia Montecinos Atao y el Ing. Eduardo Elías Calle Cama;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-SENAMHI/OA, se aprobó la donación de la unidad vehicular con placa de rodaje PGS-970 de propiedad del SENAMHI a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, bien que se detalla de la siguiente manera:

PLACA	Descripción	Marca	Serie	Color	Estado
PGS970	Camioneta	Nissan	JN1CBUD22Z0000290	Blanco	Regular

Que, asimismo esta manifestación de donación constituye la transferencia de un bien a título gratuito, es decir hay un desprendimiento de bienes sin que de por medio exista una compensación económica por la otra parte, esto de acuerdo a lo expresado en el artículo 1621° del Código Civil, que establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;"

De lo expresado líneas arriba, se tiene en cuenta que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que mediante el Informe N° 110-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la donación la UNIDAD VEHICULAR CON PLACA DE RODAJE PGS-970 de propiedad del SENAMHI a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Aceptar la Donación* de la **UNIDAD VEHICULAR CON PLACA DE RODAJE PGS-970** de propiedad del SENAMHI a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Encargar* a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información su Publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

Paz

Amistad

Sol